CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 17 de junio de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 1195

Palmira, Valle del Cauca, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular – SS
Radicado:	76-520-40-03-002-2018-00434-00
Demandante:	Condominio Campestre La Acuarela
Demandado:	Gloria Stella Ortíz Bueno
Correo Electrónico:	maresa7326@hotmail.com

I. Asunto:

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicitó la terminación por pago total de la obligación; aunado a ello, deprecó el levantamiento de las medidas de embargo decretadas y, el desglose de los documentos. En virtud de lo arriba esgrimido, por ser procedente lo solicitado, se dispondrá a terminar este asunto atendiendo los presupuestos del artículo 461 del C.G.P.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

1º- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo singular sin sentencia, por pago total de la obligación, adelantado por el CONDOMINIO CAMPESTRE LA ACUARELA en contra de GLORIA STELLA ORTÍZ BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 35.334.850.

2°- DISPONER la cancelación de las siguientes medidas de embargo, a saber:

- El embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad de GLORIA STELLA ORTÍZ BUENO, identificada con la cédula de ciudadanía n.º 35.334.850, cuya matrícula inmobiliaria es la n.º 378-108771 de la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Palmira (V). Líbrese la comunicación respectiva.

3°- ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, en favor y a costa de la parte demandada, con la constancia de que el proceso se terminó por pago total.

4º- SIN LUGAR a condenar en costas y agencias en derecho.

5°- ARCHÍVESE el proceso, previa anotación en los libros.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA
LP

Firmado Por:

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 44 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 18 DE JUNIO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUÍZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e0a6fa0948b0a2c4fb9e15d63f06275c0eba23d87293143cb8edf674dd8e37**
Documento generado en 17/06/2021 03:33:53 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica